

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 345/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Diciembre 18 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento los convenios: Construcción Campo Deportivo Polifuncional "Comunidad Compuerta" y Recalzamiento Bóveda "Comunidad Molle Molle"; los contratos N°22/00 Construcción Puente Pasarela Arco Punku, N°28/00 Mantenimiento y Reparación "Escuela Josefina Goytia" y N°26/00 Provisión y Colocado Malla Olímpica "Unidad Educativa Victorino Vega" (Barrio San Antonio).

Que, la H. Alcaldía Municipal y el Sr. Florentino Quispe Trigo suscriben el convenio Construcción Campo Deportivo Polifuncional "Comunidad Compuerta" previa adjudicación de 3 propuestas de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, el convenio bajo la modalidad de obra vendida tendrá una duración de 30 días a computarse desde la Orden de Proceder por un costo total de Bs.6.141.- (BOLIVIANOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 00/100), cancelados una vez entregada y recibida la obra previo informe técnico satisfactorio; adjuntando el contratista la Póliza de Contrato de Buena Ejecución de Obra N°B-007/2000; adjuntándose en el presente los detalles de la obra.

Que, la H. Alcaldía Municipal y el Sr. Esteban Bautista LL. suscriben el convenio Recalzamiento Bóveda "Comunidad Molle Molle" previa adjudicación de 3 propuestas de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, el convenio bajo la modalidad de obra vendida tendrá una duración de 15 días a computarse desde la Orden de Proceder por un costo total de Bs.1.000.30 (BOLIVIANOS UN MIL 30/100, cancelados en su totalidad una vez entregada y recibida la obra previo informe técnico satisfactorio; adjuntándose en el presente los detalles de la obra.

Que, el contrato N°22/00 la H. Alcaldía Municipal y el contratista Luis Mendoza Zárate Con C.I.1129032 RUC 9663932 suscriben el contrato Construcción Puente Pasarela Arco Punku previa adjudicación de 3 propuestas de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, el contrato tendrá una duración de 30 días a computarse desde la emisión del cheque de anticipo o la Orden de Proceder por un costo total de Bs. 6.190.30 (BOLIVIANOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA 30/100) cancelados una vez entregada y recibida la obra previo informe técnico satisfactorio, otorgando el contratista como Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra la Póliza de Caucciones N°D-26/00; adjuntándose en el presente los detalles de la obra y las causales de resolución de contrato.

Que, el contrato N°28/00 la H. Alcaldía Municipal y el contratista Alejandro Miranda Rojas con C.I.1060504 RUC.9657380 suscriben el contrato Mantenimiento y Reparación "Escuela Josefina Goytia" previa adjudicación de 3 propuestas de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, el contrato de Obra Vendida tendrá una duración de 30 días a computarse desde la emisión del cheque de anticipo o de la Orden de Poceder por un costo total de Bs.19.298.- (BOLIVIANOS DIECINUEVE MUIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100) cancelados una vez entregada y recibida la obra previo informe satisfactorio, otorgando el contratista como Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, la Póliza de Caucciones N°021/00; adjuntándose en el presente los detalles de la obra y las causales de resolución de contrato.

Que, el contrato N°26/00 la H. Alcaldía Municipal y el contratista Policarpio Durán Zárate con C.I.1046006 RUC.4429443 suscriben el contrato Provisión y Colocado de Malla Olímpica Unidad Educativa "Victorino Vega" (Barrio San Antonio) previa adjudicación de 3 propuestas de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas.

...///

R.M. 345/00

Que, el contrato de Obra Vendida tendrá una duración de 18 días a computarse desde la emisión del cheque de anticipo o de la orden de proceder por un costo total de Bs.12.507.45 (BOLIVIANOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE 47/100), cancelados una vez entregada y recibida la obra previo informe técnico satisfactorio; otorgando el contratista como Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, la Póliza de Cauciones N°D-32/00; adjuntándose en el presente los detalles de la obra y las causales de resolución de contrato.

Que, el art.1° y 2° de la Norma Específica de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Municipal, requiere de tres propuestas como mínimo para los montos menores a 20.000 Bolivianos habiéndose cumplido con ese requisito en todos los presentes contratos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los convenios y contratos asumidos por el Ejecutivo, de acuerdo al art.12 num.11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Se aprueban los convenios firmados con el Sr. Florentino Quispe Trigo para la Construcción Campo Deportivo Polifuncional “Comunidad Compuerta” y Esteban Bautista Ll. Recalzamiento Bóveda Comunidad “Molle Molle”; los contratos N°22 con el contratista Luis Mendoza Zárate Construcción Puente Pasarela Arco Punku, N°26 con el contratista Alejandro Miranda Rojas Mantenimiento y Reparación “Escuela Josefina Goytia” y N°28 con el contratista Policarpio Durán Zárate Provisión y Colocado de Malla Olímpica Unidad Educativa “Victorino Vega” (Barrio San Antonio)

**Art. 2°** El H. Alcalde de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL**

